



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ORDEN de 19 de junio de 2020 por la que se cesa y nombra a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por las organizaciones empresariales más representativas.*

(2020050113)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del



Consejo Social:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d) de la Ley 1/2010, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura cesarán como tales por la revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1, letra e), los miembros del Consejo Social cesarán por pérdida de la condición que motivó su designación.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO :**

**Artículo 1.**

Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 7, apartado d), de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de las organizaciones empresariales más representativas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

— Sr. D. José Luis Ascarza Sánchez.

**Artículo 2.**

Nombrar como miembro del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de las organizaciones empresariales más representativas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

— Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Coslado Santibáñez.

**Disposición final única.**

La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

